



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal Oral Federal n° 4 y el Juzgado en lo Correccional n° 6, ambos de San Martín, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Lidia G , en la que afirmó haber comprado a quien dijo ser Miguel Ángel L dos teléfonos celulares que abonó a un tercero a través del sitio Mercado Libre. Al no recibir los productos adquiridos, comenzó a hacer reclamos y así descubrió que Diego Leonel G se había presentado ante el verdadero vendedor -que fue quien recibió el pago- y, exhibiendo una imagen del DNI de la denunciante que ésta le había enviado por WhatsApp y otros documentos de identidad adulterados o de terceros, logró apoderarse de los aparatos.

La causa tramitó ante el juzgado federal en razón del posible delito de falsificación del documento nacional de identidad; sin embargo, con el devenir de la investigación, esa hipótesis fue descartada y se elevó a juicio por el delito de estafa. Por tal razón, al recibir la causa el Tribunal Oral consideró que, excluida la figura que había justificado oportunamente la competencia del fuero de excepción, correspondía declinar la competencia a favor de la justicia local para que continuara el trámite con respecto al delito contra la propiedad.

El juzgado local, por su parte, sostuvo que la oportunidad para plantear la cuestión ya había precluido y, por lo tanto, rechazó tal atribución.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabada la contienda.

Si, como surge de las actuaciones, durante la investigación preliminar recayó una decisión de mérito que excluyó definitivamente la hipótesis de un delito de carácter federal en esta causa, y así fue elevada a juicio únicamente por un hecho de índole común, cabe concluir que su juzgamiento corresponde al tribunal local.

Por ello, opino que el Juzgado Correccional de San Martín debe continuar conociendo en la presente causa.

Buenos Aires, 14 de mayo de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.05.2024 16:23:52